

lengo , como de Señorío , y Abadengo,
y Ordenes , y demás Jueces , Justicias,
y Personas à quien lo contenido en esta mi
Real Cédula toca, ò tocar pueda en qual-
quier manera , SABED : Que por mi Real
Ordenanza de tres de Noviembre de mil
setecientos setenta , tuve à bien estable-
cer las reglas que se havian de observar
inviolablemente para el annual reempla-
zo del Egercito , con justa , y equitativa
distribucion en las Provincias de mis Do-
minios de Europa, despues de haver pre-
cedido un maduro , y deliberado exa-
men , cuya Ordenanza dirigí al mi Con-
sejo para que la hiciese observar por los
Tribunales , Corregidores, y Justicias del
Reyno ; y à este fin se expidió mi Real
Cédula de veinte y quatro del mismo
mes, y año ; pero no obstante que en la
citada Ordenanza se encuentran los prin-
cipios , y reglas suficientes para la reso-
lucion de varias dudas que han ocurrido
sobre la mas puntual inteligencia de ella,
he tenido por conducente expedir con
fecha de diez y siete de este mes , la Or-
denanza adicional que acompaña à esta
mi Real Cédula , que comprehende las
declaraciones hechas à la de reemplazos
de